Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1913

BUENOS AIRES, 27 MAR 2014

VISTO el Expediente Nº 1-47-1726-11-1 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma QUEEN Insumos Hospitalarios S.R.L. solicita la corrección de la Disposición ANMAT Nº 0770/2012, por la cual se aprobó la Autorización del Certificado de Inscripción en el RPPTM Nº PM-1678-27, denominado: SET INFUSIÓN ESTÉRIL DE USO ÚNICO / ELIT.

Que por error se consignó en el Artículo 2°: "Autorízanse los textos de los proyectos de rótulo/s y de instrucciones de uso que obran a fojas 63 y 5 a 20 respectivamente, figurando como Anexo II de la presente Disposición y que forma parte integrante de la misma" donde debía decir: "Autorízanse los textos de los proyectos de rótulo/s y de instrucciones de uso que obran a fojas 63 y 61 a 62 respectivamente, figurando como Anexo II de la presente Disposición y que forma parte integrante de la misma".

Que dicho error material se considera subsanable en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y 1271/13.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1913

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase la Disposición ANMAT 0770/2012 en el Artículo 2° el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízanse los textos de los proyectos de rótulo/s y de instrucciones de uso que obran a fojas 63 y 61 a 62 respectivamente, figurando como Anexo II de la presente Disposición y que forma parte integrante de la misma".

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado PM-1678-27 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Anótese; por el Departamento de Registro notifíquese a los interesados y hágaseles entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; notifíquese a la Dirección Nacional de Productos Médicos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-47-1726-11-1

DISPOSICION N° 1913

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.